

El colegio de la Compañía de Jesús de Borja. Otra fundación jesuítica frustrada (1633-1680)

Rebeca Carretero Calvo

Universidad de Zaragoza

Resumen

En 1680 la Provincia jesuítica de Aragón recibe la herencia del matrimonio compuesto por el doctor en Leyes borjano Pedro Luis Torralba e Isabel Berenguer, vecinos de Zaragoza, para fundar un nuevo colegio de la Compañía en la ciudad de Borja. Ante la insuficiencia de la cantidad, Pedro de San Martín, rector del colegio de San Vicente mártir de Tarazona, suplica al obispo turiasonense Diego Antonio Francés de Urrutigoiti su autorización para adjudicar esos bienes a su colegio, muy necesitado de ayuda económica, evitando así la creación de uno nuevo en Borja.

Palabras clave: Borja, Tarazona, Compañía de Jesús, fundación, colegio, Pedro Luis Torralba, siglo XVII.

Abstract

In 1680 the Jesuit Province of Aragón received an inheritance from the married couple consisting of the Doctor of Law Pedro Luis Torralba (from Borja) and Isabel Berenguer, both resident at Zaragoza, for the purpose of founding a new Jesuit college in the city of Borja. As the amount was insufficient, Pedro de San Martín, Rector of the College of San Vicente in Tarazona, appealed to the Bishop of Tarazona, Diego Antonio Francés de Urrutigoiti, for authorisation to apply the funds to his own college, which was in great need of economic assistance, so avoiding the creation of a new college in Borja.

Key words: Borja, Tarazona, Society of Jesus, foundation, college, Pedro Luis Torralba, 17th century.

San Ignacio de Loyola determinó que la fundación de un nuevo colegio debía estar asociada, siempre que fuera posible, a la figura de un fundador, bien una institución bien un particular, que proporcionara la renta suficiente para poder cumplir los dos objetivos fundamentales de su Orden. En primer lugar, para acudir al mantenimiento de la nueva comunidad¹, pues la ense-

I. ÁLVARO ZAMORA, María Isabel, CRIADO MAINAR, Jesús F., IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, Javier y MENDOZA MAEZTU, Naïke, *El plano más antiguo de Zaragoza. Descripciones literarias e imágenes dibujadas de la capital aragonesa en la Edad Moderna (1495-1614)*. Institución "Fernando el Católico". Zaragoza, 2010, p. 124.

ñanza era gratuita², y, en segundo, para financiar la construcción del colegio³. Estas donaciones, realizadas en general a través de testamentos, en ocasiones eran posteriormente modificadas y mermadas por los familiares del finado velando por sus propios intereses⁴.

Éste era el desencadenante primordial de los principales problemas que trabaron la fundación de varios colegios para siempre, como el caso que ahora presentamos o el de Alcañiz (Teruel)⁵, o la retrasaron en el tiempo, como, sin necesidad de salir de territorio aragonés, el de Zaragoza —dilatada durante nueve años de continuos y graves altercados—⁶, el de Calatayud (Zaragoza) —tras cuatro años de espera—⁷, el de Tarazona (Zaragoza) —también en casi una década—⁸, o el de Huesca —demorada otros cuatro años—⁹, todas ellas datadas entre la segunda mitad del siglo XVI y principios del XVII.

2. BURRIEZA SÁNCHEZ, Javier, “I. La antigua Compañía de Jesús (siglos XVI-XVIII)”, en Egado, Teófanos (coordinador), *Los jesuitas en España y en el mundo hispánico*. Fundación Carolina, Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos y Marcial Pons Historia. Madrid, 2004, pp. 107-113.
3. ÁLVARO ZAMORA, María Isabel, CRIADO MAINAR, Jesús F., IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, Javier y MENDOZA MAEZTU, Naike, *El plano más antiguo...*, op. cit., p. 124.
4. Según especifica FERRER BENIMELI, José Antonio, *El Colegio de la Compañía de Jesús en Huesca (1605-1905)*. Instituto de Estudios Altoaragoneses. Huesca, 2008, p. 17.
5. MARTÍNEZ ORTIZ, José, “Una fundación malograda: el Colegio de los jesuitas de Alcañiz. Un interesante documento del siglo XVII”. *Teruel*, 23. Teruel, 1960, pp. 189-197. Hubo otros intentos fundacionales en tierras aragonesas como el de Belchite (Zaragoza) en 1579, el de Jaca (Huesca) en 1588, 1633 y 1639, el de Aguas Vivas (Teruel) en 1624, el de Cariñena en 1654 o el de Sos del Rey Católico (Zaragoza) en 1675. Véase FERRER BENIMELI, José Antonio, *El Colegio de la Compañía de Jesús en Huesca...*, op. cit., p. 14.
6. BORRÁS I FELIÚ, Antoni, “Fundación del Colegio de la Compañía de Jesús de Zaragoza”, *La ciudad de Zaragoza en la Corona de Aragón. X Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Comunicaciones*. Institución “Fernando el Católico”. Zaragoza, 1984, pp. 167-187; y ÁLVARO ZAMORA, María Isabel, CRIADO MAINAR, Jesús F., IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, Javier y MENDOZA MAEZTU, Naike, *El plano más antiguo...*, op. cit., p. 133.
7. URZAY BARRIOS, José Ángel y SANGÜESA GARCÉS, Antonio, “Rodrigo Zapata y Palafox, fundador del colegio de la Compañía de Jesús en Calatayud”. *IV Encuentro de Estudios Bilbilitanos. Calatayud y comarca*. Centro de Estudios Bilbilitanos. Calatayud, 1997, t. II, pp. 293-311; y SANGÜESA GARCÉS, A. y URZAY BARRIOS, José Ángel, “Micer Pedro Santángel Pujadas: su legado a la Compañía de Jesús en Calatayud”, *ibidem*, tomo II, pp. 313-326.
8. AINAGA ANDRÉS, María Teresa y AINAGA ANDRÉS, Isabel, “La fundación del Colegio de San Vicente mártir de la Compañía de Jesús en Tarazona”, en Criado Mainar, Jesús y La-
linde Poyo, Lucio (comisarios), *Cuatro Siglos. IV Centenario de la fundación del Seminario Conciliar de San Gaudioso*. Diputación de Zaragoza, Obispado de Tarazona y Ayuntamiento de Tarazona, Tarazona, 1994, pp. 99-138.
9. BORRÁS I FELIÚ, Antoni, “Fundación del Colegio de la Compañía de Jesús en Huesca

Poco antes del 31 de agosto de 1680 la Provincia jesuítica de Aragón recibe la herencia del matrimonio compuesto por Pedro Luis Torralba e Isabel Berenguer o Belenguer, vecinos de Zaragoza, con la intención de establecer un colegio de la Compañía en la ciudad de Borja — doc. n.º 2—. Los cónyuges, sin descendencia, otorgaron *algunos legados pios y de gracia*, mientras que el resto de sus bienes los confiaron a la Orden para que cumplieran su deseo.

Pedro Luis Torralba nació en Borja en la segunda mitad del siglo XVI. Era doctor en Leyes y en enero de 1604 juró ante Martín Batista de Lanuza, Justicia de Aragón, el ejercicio de su profesión en la Cámara del Consejo¹⁰. Según el texto documental de 1680, conservado en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Tarazona, Torralba dictó sus últimas voluntades en Zaragoza el 12 de marzo de 1633 ante el notario del número Pedro Jerónimo Martínez de Aztarbe, acto que no se conserva en el protocolo de dicho escribano de ese año, en el que debía manifestar con claridad su pretensión fundacional. Sin embargo, para el 10 de agosto Torralba todavía no había fallecido pues lo localizamos entregando al carpintero Bartolomé Satuel, mayordomo de la cofradía de San José de la capital aragonesa, 50 sueldos jaqueses por el treudo impuesto sobre unas casas ubicadas en la parroquia de la Seo de San Salvador¹¹.

Isabel Berenguer o Belenguer sobrevivió a su esposo y ordenó su propio testamento en Zaragoza el 12 de julio de 1644 ante Lorenzo Moles¹² — doc. n.º 1—. Doña Isabel, enferma, declaró su intención de recibir sepultura en el

(1595-1625)". *Hispania Sacra*, XXXII, 65-66. Madrid, 1980, pp. 59-87; y FERRER BENI-MELI, José Antonio, *El Colegio de la Compañía de Jesús en Huesca...*, op. cit., pp. 17-29.

10. GRACIA RIVAS, Manuel, *Diccionario biográfico de personas relacionadas con los veinticuatro municipios del antiguo Partido Judicial de Borja*. Centro de Estudios Borjanos. Borja, 2005. Vol. II, p. 1019.
11. LONGÁS LACASA, María Ángeles, "Las artes en Aragón en el siglo XVII según el archivo de protocolos notariales de Zaragoza. De 1631 a 1633" en Bruñén Ibáñez, A. I., Julve Larraz, L., y Velasco de la Peña, E. (coordinadores), *Las artes en Aragón en el siglo XVII según el archivo de protocolos notariales de Zaragoza. De 1613 a 1696*. Tomo VII. Institución "Fernando el Católico". Zaragoza, 2006, doc. 7-10137 (11004), p. 357.
12. El 14 de febrero de ese mismo año Isabel vende al labrador zaragozano Pedro Lacambra — que actuará como testigo de su testamento — unas casas sitas en la parroquia de San Gil *que confrontan con el obrador de la cera y con cassas del hospitalico de los niños y con granero de mi, dicha ottorgante, y calle publica* por 4.000 sueldos. En Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza [A.H.P.Z.], Lorenzo Moles, 1644, ff. 389 v.-390 v., (Zaragoza, 14-II-1644). Documento de cancelación citado al margen fechado el 24 de octubre de 1644 ante Lorenzo Moles.

colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad del Ebro y que se celebren en él su *deffunzion, novena y cavo de año*. Desea pagar todas sus deudas, así como donar 10.000 sueldos para el casamiento de Jerónima Miguela de Nargasia, otros tantos a José Burges, ceder un terreno en el término zaragozano de Mambblas a María Inés de Loscos, 200 sueldos y una *cama de ropa* a su criada Margarita San Martín y *un real cada día durante su vida y no mas* a su criado Ramón Justos. A continuación, manifiesta que parte de los bienes de su marido se encontraban involucrados en un proceso ante la *corte del ilustre señor calmedina y juez ordinario* de Zaragoza, cuyo derecho traspasa al colegio de la Compañía de la misma localidad. Finalmente, constituye como sus herederos universales al *retor, padres y hermanos del dicho colegio de la Compañía de Jesus de la presente ciudad para hazer y disponer dellos a su libre voluntad como de bienes y cossa suia propia*. Igualmente, los nombra como ejecutores testamentarios junto con mosén Jerónimo Belenguer, presbítero beneficiado de la parroquial de Santa María Magdalena de Zaragoza, su hermano, y Juan Francisco Burges.

De esta manera, nos percatamos de que doña Isabel no tuvo en cuenta el deseo de su esposo, el doctor Torralba, obviando su pretensión de fundar un colegio jesuítico en Borja, su localidad natal.

Quizá debido al proceso en el que los bienes de don Pedro Luis se encontraban envueltos o por otras causas que se nos escapan, la herencia del matrimonio no recayó en manos de la Compañía hasta 1680. En ese momento, Pedro de San Martín, rector del colegio de San Vicente mártir de Tarazona, visita al obispo de la diócesis, Diego Antonio Francés de Urrutigoiti (1673-1682), para presentarle un memorial en el que relata que, aunque en un principio contaban con la fortuna del matrimonio Torralba-Berenguer, después *habiendose separado la hacienda de la dicha doña Isabel Berenguer del primer intento y aplicandose como esta dicho al colegio de Çaragoça*, sólo se cuenta con la porción correspondiente a los bienes de don Pedro Luis que, *a lo sumo*, alcanzan 8.000 libras jaquesas y *mucha parte de ellas de dificil exaccion*.

Desconocemos con exactitud cuál era la cantidad económica que la Compañía de Jesús convenía por entonces como mínima para aceptar un nuevo establecimiento¹³, pero casualmente también fueron 8.000 libras las

13. Esta cuestión cuenta con una amplísima bibliografía. Pueden consultarse, en todo caso, las consideraciones de índole general apuntadas por BURRIEZA, Javier, "1. La antigua Compañía de Jesús...", *op. cit.*, pp. 111-112.

que Juan Antonio Carnicer heredó de su padre Antonio Carnicer en 1582 para entregar al Provincial de Aragón de la Orden, a la que ambos pertenecían, con la que promover la instalación de un colegio en Tarazona. El Prepósito General Claudio Aquaviva admitió en un primer momento el legado pero decidió traspasarlo al colegio zaragozano porque no era una suma suficiente para sufragar la fundación¹⁴. Entre 1585 y 1586 Carlos Muñoz, canónigo de la Seo turiasonense y futuro obispo de Huesca, así como amigo de Antonio Carnicer, entregó 3.000 libras a la causa y convenció al obispo Pedro Cerbuna para que la apoyara con 5.000 libras más a las que se añadirían otras tantas poco después. De esta manera, y pese a que el General Aquaviva todavía no veía con buenos ojos la nueva fundación debido a la escasez de dotación de la misma, los apoyos dentro del seno de la Compañía y del prelado Cerbuna, le llevaron a consentirla formalmente en octubre de 1591¹⁵.

Una situación similar sucedió muy poco después en Huesca. En 1595 Jerónimo Pérez de Oliván y su esposa transfieren 453 libras y 5 sueldos de pensión anual a los jesuitas para fundar un colegio. La cuantía no es suficiente y deciden dejar que el capital aumente gracias a las rentas. Tres años más tarde el doctor en Leyes Pedro Luis Martínez destina 1.000 libras anuales al mismo propósito, aunque con la cláusula previa que estipulaba que 800 se debían asignar al colegio de Zaragoza si, finalmente, conseguía la autorización del concejo para impartir clases de gramática, a lo que los munícipes zaragozanos se negaban. Por esta razón, la donación se encontraba condicionada y la Compañía no veía con claridad la fundación oscense. Por fin, en 1599 el General Aquaviva se inclinó por el establecimiento en la capital altoaragonesa, a pesar de que en un principio había decidido que no se debía *multiplicar un colegio más*¹⁶.

De diez a doce mil escudos jaqueses era la cantidad que Miguel Jerónimo Ravasténs y Monforte ofreció a los jesuitas para crear un colegio en Alcañiz en 1623, pero que, insuficientes, pasaron al mantenimiento del de Calatayud, tal y como el propio Ravasténs contempló en su testamento¹⁷.

Esta última sería la consigna que la Compañía de Jesús mantendría también en los años finales del siglo XVII, pues ésa es la decisión que tomaron

14. AINAGA ANDRÉS, María Teresa y AINAGA ANDRÉS, Isabel, "La fundación del Colegio de San Vicente mártir...", *op. cit.*, p. 106.

15. *Ídem*, pp. 108-110.

16. BORRÁS I FELIÚ, Antoni, "Fundación del Colegio de la Compañía de Jesús en Huesca...", *op. cit.*, pp. 59-63.

17. MARTÍNEZ ORTIZ, José, "Una fundación malograda...", *op. cit.*, pp. 191-191.

para solventar el dilema de la fundación de Borja, no “multiplicar” colegios y menos en ciudades tan cercanas como Tarazona y Borja, sino auxiliar con la herencia a otro preexistente y necesitado. Así, *con maduro acuerdo, el Padre Provincial y consultores de la Provincia de Aragon* concluyeron que, como *con dicha hazienda no ay sustancia bastante para fundar colegio en dicha ciudad de Borja* y, además, *el de San Vicente martir de la Compañía de Jesus de la ciudad de Tarazona esta muy pobre y no tiene rentas ni propios para sustentar con decencia los religiosos necesarios, aplicar la hazienda que quedo al colegio turiasonense*. Con esta solución se aseguraban, al mismo tiempo, de que *el pio zelo del testador no quede frustrado*.

La decisión, para que fuera efectiva, debía ser ratificada y autorizada por el ordinario diocesano, razón por la que Pedro de San Martín, rector de Tarazona, solicita al obispo Diego Antonio Francés de Urrutigoiti que aprobara y confirmara la apropiación y adjudicación de los bienes *que fueron de dicho doctor Torralva, testador, a este colegio de San Vicente martir de la Compañía de Jesus de esta ciudad de Tarazona*, petición que el prelado llevó a cabo inmediatamente —doc. n.º 2—.

De este modo, nos percatamos de que, para no perder el legado, la Compañía alteró de manera perspicaz las últimas voluntades de Pedro Luis Torralba traspasando su donación al colegio turiasonense. Con todo, hemos de reconocer que resultaba mucho más inteligente acudir al auxilio con esta dotación económica de un centro ya establecido que crear uno de nueva planta que precisaría, sin lugar a dudas, de otras sustanciosas aportaciones para su subsistencia.

A esto debemos añadir que la que ahora publicamos es, hasta el momento, la única mención existente acerca de este intento fundacional en la capital del Huecha. De haberse consumado, ésta habría constituido la última de las fundaciones conventuales borjanas pues ya para entonces se habían establecido en la ciudad las seis órdenes religiosas —franciscanos (instalados en una fecha imposible de precisar, pero que h. 1320 ya estaban construyendo su iglesia), agustinos recoletos (1602), clarisas (1603), capuchinos (1622), dominicos (1636) y concepcionistas descalzas (1652)—, de las que todavía las dos femeninas permanecen en la actualidad¹⁸.

18. GRACIA RIVAS, Manuel. “La influencia de las órdenes religiosas en la vida cotidiana de la ciudad de Borja (Zaragoza)”. *Cuadernos de Estudios Borjanos*, XXXIII-XXXIV. Borja, 1995, pp. 15-44, esp. p. 16.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1644, julio, 12

Zaragoza

Testamento de Isabel Belenguer, viuda de Pedro Luis Torralba, vecina de Zaragoza.

A.H.P.Z., Lorenzo Moles, 1644, ff. 1724-1730.

/f.1724/ [Al margen: Testamento.].

Eadem die et loco.

Yo, doña Ysabel Belenguer, viuda, ha /f. 1724 v./ bitante en la ciudad de Çaragoça, estando enferma de mi persona y lohado Dios en mi buen sesso, et cetera, desseando prevenir el dia de mi fin y muerte por ordinacion testamentaria, por tal que siempre que Dios ordenare de mi entre mis parientes y personas otras sobre mis bienes y hazienda pleito ni quidtion algunos no puedan ser movidos, et cetera.

Por tanto, revocando, et cetera, ahora de nuevo, de grado, et cetera, hago y ordeno el presente mi ultimo testamento, ultima voluntad, ordinacion y disposicion de todos mis bienes muebles y sitios, et cetera, en la forma y manera siguiente:

Et primeramente encomiendo mi /f. 1725/ alma a nuestro señor Dios criador de aquella al qual humil[de]mente le supplico la quiera colocar con sus santos en la gloria. Amen.

Item quiero, ordeno y mando que despues que yo fuere finada mi cuerpo sea sepultado en el collegio de la Compañia de Jesus de la presente ciudad de Çaragoça en la parte y lugar que parezera a mis executores infrascriptos y en dicho collegio me sean hechas mis deffusion, novena y cavo de año bien y honradamente toda pompa mundanal quitada para lo qual se gaste de mis bienes /f. 1725 v./ nes y hazienda aquello que a dichos mis executores parezera.

Item quiero, ordeno y mando que luego que yo fuere finada, lo mas presto que se pudiere, me sean dichas y celebradas por mi alma en las capillas pribilegiadas que parezera a mis executores infrascriptos ciento y cinquenta missas rezadas dando por cada una dellas la cantidad acostumbrada.

Item quiero, ordeno y mando se paguen todas mis deudas, tuertos e injurias aquellos y aquellas que por buena verdad se hallaran yo deber y ser tenida y obligada a dar y pagar /f. 1726/ a qualesquiere personas assi con cartas como en otra qualquiere manera y en particular a Miguel Serrato, vezino de dicha ciudad, tres cahices de trigo y a los herederos del quondam Francisco Antonio Español, ciudadano y secretario principal que fue de dicha ciudad de Çaragoça, seys cahizes de trigo.

Item dexo por parte y drecho de legitima herencia de todos mis bienes assi muebles como sitios donde quiere havidos y por haver a qualesquiere parientes mios y personas otras que drecho de legitima en mis bienes puedan pretender haver y alcançar /f. 1726 v./ a cada uno dellos cinco sueldos jaqueses por bienes muebles y sendas arrobos de tierra en los montes comunes de la presente ciudad por bienes sitios con los quales quiero, ordeno y mando se haian de tener y tengan por contentos, satisfechos y pagados de todo lo que en dichos mis bienes puedan o pretendan haver y alcançar exceptado lo que por el presente, mi ultimo testamento, les dixo [sic].

Item dexo de gracia especial a Geronima Miguela de Nargasia y de Maria Ynes [*sic*], hija de Pablo Nargasia y de Maria Ynes de /f. 1727/ Loscos, coniuges, domiciliados en dicha ciudad, para siempre y quando tomare estado, diez mil sueldos jaqueses por una vez tan solamente.

Item dexo de gracia especial a la dicha Maria Ynes de Loscos, muger de dicho Pablo Nargasia, por el grande amor que le tengo, un campo sitio en Mamblas, termino de dicha ciudad, el qual quiero haver aqui por confrontado devidamente y segun fuero.

Item dexo de gracia especial a Margarita San Martin, mi criada, ducientos sueldos jaqueses, una cama de ropa por una /f. 1727 v./ vez tan solamente.

Item dexo de gracia especial a Ramon Justos, mi criado, un real cada dia durante su vida natural y no mas.

Item dexo de gracia especial a Joseph Burges, hijo de Juan Francisco Burges y de la quondam Juana Bentura Español, coniuges, diez mil sueldos jaqueses por una vez tan solamente.

Item digo y declaro, quiero y es mi voluntad que los creditos con que an dado proposicion con dichos Juan Francisco Burges y el quondam Francisco Antonio Español en un processo que a hido [*sic*] pendido, va y pende /f. 1728/ por la corte del ilustre señor calmedina y juez ordinario de la presente ciudad intitulado Procesus Francisci Antonii Español super apprehensione de los bienes que fueron del dicho quondam doctor Pedro Luys Torralva, mi señor y marido, el dicho Juan Francisco Burges haia de hazer drecho valido dellos a los retor, padres, hermanos y collegio de la Compañia de Jesus de la ciudad de Çaragoça, siempre y quando dicho collegio quisiere.

Item hechas y pagadas y cumplidas todas y cada unas cossas por mi de parte de arriba dispuestas /f. 1728 v./ y ordenadas de todos los otros bienes mios assi muebles como sitios, censales, treudos, comandas, nombres, treudos, drechos, creditos y acciones mios y a mi pertenecientes y pertenezzer podientes y devientes en qualquiere manera de los quales los muebles quiero aqui haver et he por nombrados, et cetera, y los sitios por confrontados, et cetera, y los censales, treudos, commandas, nombres, drechos, creditos y acciones por calendados, et cetera, y los nombres y sobrenombres y autoridades de los notarios por quien son testificados por puestos de todos aquellos dexo, hago e instituo herederos mios universales a los /f. 1729/ dichos retor, padres y hermanos del dicho colegio de la Compañia de Jesus de la presente ciudad para hazer y disponer dellos a su libre voluntad como de bienes y cossa suia propia.

Item dexo, nombro y elijo en executores del presente mi ultimo testamento y exonadores de mi alma y conciencia al padre retor que de presente es y por tiempo sera de dicho collegio de dicha Compañia de Jesus de dicha ciudad, a mossen Geronimo Belenguer, presbitero beneficiado de la iglesia parrochial de Santa Maria Ma[g]dalena de la presente ciudad, mi hermano, y al dicho Juan Francisco Burges, a los quales concordes o a la mayor parte dellos, /f. 1729 v./ encomiendo mi alma y la exoneracion de aquella y les doy todo el poder y facultad que a executores testamentarios de fuero, drecho et aliis dar y atribuirles puedo y devo.

Este es mi ultimo testamento, ultima voluntad, ordinacion y disposicion de todos mis bienes assi muebles como sitios donde quiere havidos y por haver, el qual quiero, ordeno y mando valga por drecho de testamento, y si por drecho de testamento no vale o puede [valer], quiero, ordeno y mando valga por drecho /f. 1730/ de testamento o codecillo, y si por drecho

de codicillo no vale o puede valer, quiero, ordeno y mando valga por qualquiere otra ultima voluntad, et cetera.

Testes: Miguel Juan Capilla, escrivano, y Pedro Lacambra, labrador, Cesaraugusta habitatoris.

[*Suscripciones autógrafas*: Yo, Pedro Lacambra, soi testigo de lo sobredicho y firmo por la testadora que dijo no sabia escribir.

Yo, Miguel Juan Capilla, soy testigo de lo sobredicho y me firmo por la testadora que dixo no sabia escribir.]

En el suprascripto instrumento no hay que salbar conforme a fuero.

2

1680, agosto, 31

Tarazona

La Provincia jesuítica de Aragón recibe la herencia del matrimonio compuesto por Pedro Luis Torralba e Isabel Berenguer, vecinos de Zaragoza, para fundar un nuevo colegio de la Compañía en la ciudad de Borja. Ante la insuficiencia de la cantidad, Pedro de San Martín, rector del colegio de San Vicente mártir de Tarazona, suplica al obispo turiasonense Diego Antonio Francés de Urrutigoiti que adjudique esos bienes a su colegio, muy necesitado de ayuda económica, evitando así la creación de uno nuevo en Borja.

Archivo Histórico de Protocolos de Tarazona, Prudencio Ruiz de Pereda, 1680, ff. 254 v.-258.

/f. 254 v./ [*Al margen*: Aprobacion de cesion y mutacion [de] voluntades.]

Die trigessimo primo et ultimo mensis augusti. Anno Domine MDCLXXX. Tirasone.

Ante la presencia del ilustrisimo señor don Diego Antonio Frances de Urrutigoiti, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica obispo de Tarazona y del consejo de f. 256/ [*transcrito en el orden de lectura*] su Magestad, et cetera, presentes yo, Prudencio Ruiz de Pereda, notario, y testigos infrascriptos; parecieron el reverendo Padre Pedro de San Martin, rector del collegio de San Vicente martir de la Compañía de Jesus de dicha y presente ciudad de Tarazona, y como tal rector dio y presento a dicho ilustre señor obispo una suplica y memorial del tenor siguiente [*tachado*: inser]:

Inseratur.

/s. f. r./ [*cambio de letra*] Ilustrisimo Señor.

El Padre Pedro de San Martin, retor del colegio de la Compañía de Jesus de esta ciudad de Tarazona, a los pies de vuestra señoría ilustrisima, suplicando, dize que el dotor Pedro Luys Torralva y doña Isabel Berenguer, su mujer, bezinos de la ciudad de Çaragoça, hizieron testamento de hermandad y por el, despues de haver dejado algunos legados pios y de gracia, dejaron sus bienes para que con ellos se fundase un colegio de la Compañía de Jesus en la ciudad de Borja, y haviendo muerto el dicho Pedro Luys Torralva con dicho testamento que fue hecho en la ciudad de Çaragoça a 12 de março [de] 1633 [*subrayado en el original*] y por

Pedro Geronimo Martinez de Aztarbe, notario del numero de Çaragoça, testificado, la dicha doña Isabel Berenguer [*sic*], su muger, que le sobrevivio, por su ultimo testamento, debajo cuiá dispossicion murio y alterando la dispossicion del dicho testamento de hermandad ar[r]iva calendado, dejo sus bienes y hazienda al colegio de la Compañia de Jesus de la ciudad de Çaragoça, como pareze por dicho ultimo testamento de la dicha doña Isabel Berenguer que fue hecho y otorgado en dicha ciudad de Çaragoça a 12 de julio del año 1644 [*subrayado en el original*] y por Lorenzo Moles, notario del numero de dicha ciudad de Çaragoça, testificado, y habiendose separado la hacienda de la dicha doña Isabel Berenguer del primer intento y aplicandose como esta dicho al colegio de Çaragoça, solo an quedado efectivos y en ser para dicho fin los bienes del dicho Luys Torralva que a lo sumo estimados en toda equidad llegaran a 8000 [*subrayado en el original*] libras jaquesas y mucha parte de ellas de difiçil exaccion.

Considerando pues, con maduro acuerdo, el Padre Provincial y consultores de la /s. f. v./ Provincia de Aragon de dicha religion de la Compañia de Jesus que con dicha hazienda no ay sustancia bastante para fundar colegio en dicha ciudad de Borja, y que este colegio de San Vicente martir de la Compañia de Jesus de la ciudad de Tarazona esta muy pobre y no tiene rentas ni propios para sustentar con decencia los religiosos necesarios para la regular observancia y exercitar en los fieles la caridad y los demas menesteros tan de su obligacion y institutos santos para que la fundo con particular disposicion divina nuestro Santo Patriarcha San Ignacio de Loyola, deseando que el pio zelo del testador no quede frustrado y se enplee su hazienda, ia que no es bastante para fundar colegio en la ciudad de Borja, en otro tan neçesitado de este socorro, y que ha de ser medio para que se logre tan buen fin, ha resuelto con muy maduro acuerdo el aplicar desde luego la hazienda que quedo, y ai en ser, en este colegio de San Vicente martir.

Por lo qual, con todo rendimiento, dicho Padre Pedro de San Martin, retor, suplica a vuestra señoria ilustrisima, sea servido haprovar la cuerda christiana y justa dispossicion de dicho Padre Provincial y consultores, y conmutando in melius la dispossicion de dicho dotor Pedro Luys Torralva, apropiar y adjudicar los bienes que ay en ser que fueron de dicho doctor Torralva, testador, a este colegio de San Vicente martir de la Compañia de Jesus de esta ciudad de Tarazona, y con su autoridad ordinaria para su mayor validacion y firmeza haprovando y confirmando la aplicacion de dichos bienes hecha por dichos justos motivos por el Padre Provincial y consultores a este dicho colegio, aplicarlos vuestra señoria ilustrisima, desde luego, dichos bienes a dicho colegio, para que como propios perpetuamente los goze para su conservacion y aumento y disponga de ellos como de los demas que tiene interponiendo en todo su grande autoridad ordinaria y decreto judicial tal y tan bastante qual de drecho et alias se requiere, lo qual pide y suplica a vuestra señoria ilustrisima dicho Padre retor en la mejor forma /f. 255 v./ que puede y haya lugar de drecho.

Ilustrisimo señor, umilde capellan de vuestra señoria ilustrisima, que Su Magestad bendiga, Pedro de San Martin, retor.

[*Continúa en f. 256. Cambio de letra*] Y con todo rendimiento pidio y suplico a dicho ilustrisimo señor obispo que por los justos y christianos fundamentos y motibos que se expresan en dicha suplica y memorial sea serbido su señoria ilustrisima, con su grande autoridad ordinaria, aprobar y confirmar la justa disposicion que el reverendo Padre Provincial de la Provincia de Aragon de la religion de la Compañia de Jesus [*entre líneas: y consultores*] han

hecho aplicando /f. 256 v./ a dicho colegio de San Vicente martir de la Compañía de Jesus de esta ciudad de Tarazona los bienes mencionados en dicha suplica y memorial que fueron del dotor Pedro Luis Torralba y conmutando in melius la disposicion de su testamento confirmando y aprobando lo hecho y dispuesto con maduro acuerdo por el reverendo Padre Provincial y consultores de dicha Provincia de Aragon aplicar dichos bienes a dicho colegio de la Compañía de Jesus de Tarazona, interponiendo en todo su grande autoridad ordinaria y decreto judicial para su mayor validacion y firmeza.

Y dicho ilustrisimo señor obispo, aviendo visto y oido dicha suplica y memorial presentada a su señoria ilustrisima por dicho Padre rector, y visto los justos motivos que dicho reverendo Padre Provincial y consultores han tenido para hazer, como han hecho, con madura [*sic*] acuerdo la aplicacion de los /f. 257/ bienes y hacienda que quedo y hai en ser del dicho dotor Pedro Luis Torralba a y en favor de dicho colegio de San Vicente martir de la Compañía de Jesus de esta ciudad de Tarazona, dicho ilustrisimo señor obispo, como tal y en la mejor forma que hazerlo puede, y de drecho ha lugar, por dichos justos motivos y fundamentos en dicha suplica y memorial expresados, conmutando in melius la disposicion del testamento del dicho dotor Pedro Luis Torralba en dicha suplica y memorial callendado, *dixo* [*subrayado en el original*] que aprobava y aprobo la aplicacion y cesion que dicho reverendo Padre Provincial y consultores han hecho en favor de dicho colegio de San Vicente martir de la Compañía de Jesus de dicha ciudad de Tarazona de los bienes de dicho dotor Pedro Luis Torralba y para su mayor validacion y firmeza dixo su señoria ilustrisima que aprobava y confirmaba, aprobo y confirmo con su authoridad ordinaria dicha disposicion y en quanto sea /f. 257 v./ necesario dixo que aplicava y çedia, y aplico y çedio, desde luego para siempre, en favor de dicho colegio de la Compañía de Jesus de esta ciudad de Tarazona y a su libre disposicion todos los bienes muebles y sitios, censales, drechos y acciones que hai en ser que fueron de dicho dotor Pedro Luys Torralba para los fines en dicha suplica y memorial contenidos, los quales dichos bienes quiso su señoria ilustrisima haber y hubo los muebles, censales y drechos por expresados, recitados y calendados, y los sittios por una, dos o mas confrontaciones confrontados y limitados debidamente y segun fuero de Aragon y como mas combenga interponiendo en todo su señoria ilustrisima su authority y decreto judicial.

Todo lo qual fue aceptado con accion de gracias por dicho reverendo padre Pedro de San Martin, rector, de las quales cossas /f. 258/ y cada una de ellas, a requisicion de dicho Padre Pedro de San Martin, rector, y a exoneracion de mi oficio y para conservacion del drecho de quien es o ser puede interesar en el tiempo venidero, hice y testifique el presente acto publico los dichos dia, mes, año y lugar al principio recitados y callendados, siendo presentes por testigos don Felix Corbella, presbitero y capellan de dicho ilustrisimo señor obispo, y don Juan Marin, paxe de su ilustrisima, havitantes en Tarazona.

[*Suscripciones autógrafas*: Diego, obispo de Tarazona.

Felix Corbella, soy testigo de lo sobredicho.

Don Juan Marin, soy testigo de lo sobredicho.]

En este acto consta de sobrepuesto donde se lee y consultores y no hay otra cosa que salvar de fuero.

Prudencio Ruiz de Pereda, notario.

